

→ Cuestionario*

1. ¿De qué manera caracteriza Hobbes la naturaleza humana?

2. ¿Cuáles son los rasgos principales de Estado de Naturaleza según este autor?

3. ¿Son posibles en el Estado de Naturaleza, la justicia, la propiedad, y la seguridad?

4. ¿Cuáles son los elementos que posee el hombre en el Estado de Naturaleza y que le permite salir de él?

5. ¿Qué forma tiene el pacto según Hobbes? ¿Cuál es su fórmula?

6. ¿Qué característica posee el Estado Civil o Político?

7. De disolverse el Estado, ¿en qué condiciones quedarían los hombres?

Durante el siglo diecisiete la sociedad inglesa será encudida por permanentes tensiones y conflictos. Las revoluciones de 1642 y 1688 constituyeron los puntos más álgidos de estos enfrentamientos.

La cuestión religiosa creaba entre las diferentes confesiones abismos infranqueables. A la intolerancia religiosa, se le sumaba la puja entre el parlamento y la monarquía por conducir los destinos del país. La burguesía, consolidada por el auge mercantil, buscaba liberarse de las prerrogativas monárquicas y aristocráticas que trataban su libertad de movimiento. En el plano más estrictamente político, en el que no dejaban de estar presentes los motivos religiosos y sociales, los defensores de la monarquía absoluta, del origen divino de la soberanía del rey y del predominio de la nobleza feudal, nucleados en el partido "Tory", se enfrentaban a los liberales del partido "Whig", que sostendían la primacía del parlamento sobre una monarquía limitada y la defensa de las libertades individuales frente al poder del estado.

La intrincada trama de estos conflictos se desanuda con la "Gloriosa Revolución" de 1688, que conjuntamente con la revolución holandesa de 1651 constituyen las primeras revoluciones burguesas exitosas; con ella, queda definitivamente

John Locke (1632-1704)

Julio M. Samaniego

*Para responder este cuestionario se deberá utilizar el presente Capítulo y los textos fuente correspondientes al autor trabajado.

mente inaugurada en Inglaterra la monarquía parlamentaria, aseguradas las libertades civiles -resguardadas por la "Bill of Rights" de 1689-, garantizada la tolerancia religiosa, y consolidado el predominio de la burguesía sobre la nobleza feudal.

La vida y la obra de John Locke será fuertemente marcada por este clima de enfrentamientos religiosos, sociales y políticos.

Locke nace en 1632 en Wighton y su niñez transcurre en Beluton, donde su padre, combatiente del ejército parlamentario, poseía una casa de campo. A los catorce años ingresa a la Westminster School. Más tarde se traslada a Oxford, ciudad en la que realiza sus estudios universitarios. Durante su formación académica recibirá influjos escolásticos que pronto deshecha en favor del empirismo, más acorde con las vanguardias filosóficas y científicas de su tiempo.

A mediados de la década de 1660 conoce a Lord Ashley, ministro de Carlos II y fundador del partido liberal inglés. Cuando Lord Ashley se ve obligado a emigrar por el endurecimiento de la política de la monarquía frente al parlamento, lo sigue primero a Francia y luego a Holanda. En este último país, en el que se respiraba una atmósfera de tolerancia religiosa y política poco común para la época, Locke escribe lo fundamental de su obra intelectual: el "Ensayo sobre el entendimiento humano" y los "Dos Tratados sobre el Gobierno Civil", ambos publicados a su regreso a Inglaterra inmediatamente después de la revolución de 1688.

Los últimos años de su vida transcurren en el campo. Alejado del escenario político, Locke muere en 1704.

El Ensayo sobre el entendimiento humano es una obra de filosofía del conocimiento en la que Locke hace gala de su fe empírista al sostener que el individuo se asemeja a una tabla rasa en la que se imprimen los caracteres de la realidad exterior luego de ser aprehendidos por los sentidos.

Otra de las obras trascendentales de John Locke es su *Carta sobre la tolerancia* de 1689. En ella aboga por la tolerancia entre las distintas confesiones religiosas y por la separación entre la esfera política y la religiosa; en palabras de Locke "La sociedad política no está instituida para otro fin que el de asegurar a cada hombre la posesión de las cosas de esta vida. El cuidado del alma de cada hombre y de las cosas del cielo, que ni pertenece al Estado ni puede serle sometido, es dejado enteramente a cada uno."¹

En la visión de Locke, esta separación entre política y religión es la única garantía de superación de los conflictos religiosos, que habían llevado, en varias ocasiones durante el siglo XVII, al país a la guerra civil.

En el primero de los *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil* Locke polemiza con Robert Filmer, defensor de la doctrina del origen divino de la soberanía del rey. Dado que este trabajo de Locke tenía como objetivo excluir la crítica de la posición de Filmer -hoy perimida-, ha perdido trascendencia para la teoría política contemporánea.

En el segundo de los tratados se encuentra el núcleo de su filosofía política, y ha pasado a la historia del pensamiento occidental como una de las principales obras del contractualismo y como uno de los pilares sobre los que se levantará el liberalismo político.

El *contractualismo*² -al que adscriben autores tan diversos como Hugo Grocio, Thomas Hobbes, Kant,

1. Locke, John; *Carta sobre la Tolerancia*. Madrid, Tecnos, 1994.
2. Sobre el contractualismo ver Bobbio, Norberto; "El modelo Iusnaturalista" en Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo; *Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986. O también de Bobbio, Norberto; "Contractualismo", en Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola; *Diccionario de Ciencia Política*, México, Siglo XXI editores, 1985.

Spinoza, Rousseau y otros- sostenía el *origen consensual del orden político legítimo*. Este era resultado de un *pacto o contrato* por el cual los hombres, a través de un acto de su voluntad y después de sopesar ganancias y pérdidas, consentían en entregar parte de su libertad y su poder a la soberanía política emanada del pacto para asegurarse los beneficios que brindaba la comunidad política.

El punto de partida de las construcciones contractualistas era el *estado de naturaleza*, situación hipotética en la que se encontraban los hombres antes de formar parte de algún estado civil; es decir, que este estado de naturaleza no coincidía con alguna etapa de la historia de la humanidad sino que era una mera construcción racional de la cual se extrapolaban las condiciones que debía garantizar el orden político. En este estado prepolítico, en el que se hallan los hombres naturalmente, no hay jerarquía ni subordinaciones legítimas, todos son libres e iguales. Y aunque los diversos autores no concordaban en un mismo bosquejo, todos afirmaban la necesidad de superarlo mediante la creación de la sociedad política.

•

En la versión contractualista, el *orden político* no resultaba de una inclinación natural del hombre como afirmaba Aristóteles,³ sino de un acuerdo y de una transacción por la cual los individuos trocaban la absoluta libertad del estado de naturaleza por la seguridad, el abrigo y la protección de la sociedad política. Así, el estado político resulta una *creación artificial*⁴ moldeado según los intereses de los

individuos. Pero en el contractualismo, sobre todo en las obras de Hobbes y Locke, no sólo resultaba desplazado, respecto del pensamiento griego y medieval, el origen del orden político sino también su finalidad: del vivir bien aristotélico pasamos a la *seguridad para la protección de la vía y la propiedad que brinda la espada pública*. Detrás de toda esta construcción teórica se encuentra la idea de que el *individuo* es anterior lógica y éticamente a la sociedad, y que, por lo tanto, un orden político estable debe fundarse sobre éste.

En Locke, el *estado de naturaleza* es de armonía, paz, cooperación, felicidad y absoluta igualdad. En él, los hombres regulan su conducta y el trato mutuo por la ley natural, a la que acceden por intermedio de la razón. Esta *ley natural* obliga al hombre a respetar la integridad física de otros hombres y sus propiedades.⁵

Pero si el estado de naturaleza presenta todas estas bondades ¿qué justifica e impulsa a los hombres a abandonar esa feliz condición para ingresar a la sociedad política?

Pese a su carácter positivo el estado de naturaleza presenta algunos inconvenientes, a saber: primero, aunque en el estado de naturaleza existe una "ley natural" que los hombres deben acatar, los intereses egoístas que en algunas circunstancias predominan en la conducta humana lleva a los individuos a violarla; segundo, siendo todos los hombres libres e iguales, teniendo cada uno en sus manos la ejecución de la ley natural, no existiendo una autoridad

3. "...esta claro que la ciudad es una de las cosas naturales y que el hombre es, por naturaleza, un animal cívico." Aristóteles, *Política*, Buenos Aires, Alianza Editorial, 1995.

4. En las sugerivas palabras de Thomas Hobbes en la Introducción a su *Leviathan* "...gracias al arte se crea ese gran *Leviatán* que llamamos *república o estado* (en latín *civitas*) que no es

sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido; y en el cual la *soberanía* es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero."

5. Ver *Ensayo sobre el gobierno civil*, Cap II *Del Estado Natural*.

común o juez imparcial que medie entre intereses encontrados, toda disputa -dado que los intervintes serán juez y parte- puede degenerar en estado de guerra; tercero, en el estado de naturaleza no se cuenta con un poder efectivo capaz de sostener las sanciones que estipula la ley natural.⁶

Es justamente para cancelar estas dificultades que los hombres pactan la creación de la *sociedad política*: "Los inconvenientes [del estado de naturaleza] ... impulsan [a los hombres] a buscar refugio, a fin de salvaguardar sus bienes, en las leyes establecidas por los gobiernos. Esto es lo que hace que cada cual esté dispuesto a renunciar a su poder individual de castigar, dejándolo en las manos de un solo individuo elegido entre ellos para esa tarea, y ateniéndose a las reglas que la comunidad o a aquéllos que han sido autorizados por los miembros de la misma establezcan de común acuerdo. Ahí es donde radica el derecho y el nacimiento de ambos poderes, el legislativo y el ejecutivo, y también el de los gobiernos y el de las mismas sociedades políticas."⁷

El *orden político* que emerge de este pacto, ya no deberá requerir de un poder omnipresente e ilimitado que conjure la natural inclinación humana hacia la guerra de todos contra todos, como sostenía Hobbes, sino un *poder político prescindente* que solo se vuelve manifiesto en caso de disputas, dada la natural tendencia humana hacia la cooperación, la paz y la armonía. Es importante reafirmar este desplazamiento que sufre lo político en el pasaje de Hobbes a Locke, de la centralidad de la autoridad política encarnada en el soberano para

superar la triste condición en que se encuentran los hombres en el estado de naturaleza a un poder político que no funda la sociabilidad humana -preexistente al pacto por el cual se inaugura la sociedad política- y que es presentado, según veremos más adelante, como *mero garante de las relaciones de propiedad*.

En la idea de que la sociabilidad humana es anterior al estado civil, de que éste surge para corregir sólo algunos inconvenientes del estado de naturaleza, a todas luces positivo, es lícito conjeturar que Locke abriga la intención de preservar *relaciones sociales autónomas del poder político*, como por ejemplo las relaciones contractuales entre los individuos que tienen su espacio de concreción en el mercado.

En la visión de Locke, no sólo existen relaciones sociales libres de la injerencia del poder, sino que también existen derechos naturales que todo poder legítimo debe respetar.

Para Locke, los individuos ya en el estado de naturaleza o prepolítico son poseedores de *derechos naturales*, como la propiedad, la libertad y la vida, que son garantizados por la ley natural. Los hombres no se despojan de estos derechos al momento de pasar a formar parte de la comunidad política, es más, el estado civil que surge del pacto es una garantía para su verdadero usufructo. Así, todo poder que amenace con avasarallar los derechos naturales se sitúa en un estado de guerra respecto a los que lo instituyeron y, por lo tanto, es legítima la resistencia y su derrocamiento.

Entre los derechos naturales que enumera Locke, merece un análisis aparte -por la implicancia que tiene para su teoría política- el *derecho natural a la propiedad*.

Locke inicia su argumento diciendo que Dios "entregó la tierra a los hijos de los hombres, se la dio en común al

6. *Ibid*, cap. IX secciones 123, 124, 125 126.

7. *Ibid*, cap. IX secciones 127.

género humano”⁸ para su disfrute. Sin embargo, sostiene que por fuerza, Dios también tuvo que haber entregado algún medio por el cual cualquier hombre se pudiera apropiar de los frutos de la naturaleza para su beneficio. Ese medio Locke lo encuentra en el *trabajo*, escuchemos a nuestro autor “...cada hombre tiene la propiedad de su propia persona. Nadie, fuera de él mismo, tiene derecho alguno sobre ella. Podemos también afirmar que el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos. Por eso, siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la naturaleza la produjo y la dejó, ha puesto en esa cosa algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que es propio suyo; y por ello, la ha convertido en propiedad suya. Habiendo sido él quien la ha apartado de la condición común en la que la naturaleza colocó esa cosa, ha agregado a esta, mediante su esfuerzo, algo que excluye de ella el derecho común de los demás. Siendo, pues, el trabajo o esfuerzo propiedad indiscutible del trabajador, nadie puede tener derecho a lo que resulta después de esa agregación...”⁹ En síntesis, es el trabajo¹⁰ el

8. *Ibid*, cap. V sección 24.

9. *Ibid*, cap. V sección 26.

10. Resulta muy interesante el tratamiento que Locke realiza del trabajo, puesto que puede encontrarse en germen la teoría del valor trabajo que luego desarrollaría la teoría económica clásica y la teoría marxista. Al respecto valen dos citas “...es el trabajo, sin duda alguna, lo que establece en todas las cosas la diferencia de valor.” (*Ibid*, cap. V, sección 40). “Y eso por porque el mayor valor que tienen el pan sobre las bellotas, el vino sobre el agua y el paño o la seda sobre las hojas, las pieles o el musgo, se debe por completo al trabajo y la industridad humana... Bastará comparar el exceso de valor que tienen éstos sobre aquellos para ver que el trabajo constituye, con mucho, la parte mayor del valor de las cosas de que nos servimos en este mundo, y basará también para que veamos que la tierra que produce los materiales apenas debe ser tomada en cuenta en ese valor...” (*Ibid*, cap. V sección 42).

medio por el cual surge la propiedad privada ya en el estado de naturaleza, la cual tiene para Locke el estatuto de un derecho natural, es decir un derecho reconocido por la ley natural y preexistente al estado político.

El ejercicio de este derecho natural a la propiedad presenta, según Locke, algunos límites fijados por la propia ley natural: siempre debe dejarse una cantidad suficiente para el uso de los demás; siendo el trabajo el elemento fundante de la propiedad, nadie puede apropiarse más de lo que puede trabajar; y, por último, no es legítimo apropiarse de mayor cantidad de la que puede consumir él y su familia.

Sin embargo, los hombres han encontrado, ya en el estado de naturaleza, un medio que les permite superar los límites “naturales” a la apropiación, ese medio es, para Locke, el dinero.

El dinero como unidad de valor permitió a los hombres “...seguir adquiriendo y aumentando sus adquisiciones”,¹¹ o sea les permitió pasar por alto los límites naturales a la propiedad. Así, y por intermedio del consenso por el cual los hombres decidieron otorgarle al dinero un valor que permitiese el intercambio y la acumulación, resulta evidente “...que

los hombres estuvieron de acuerdo en que la propiedad de la tierra se repartiese de una manera desproporcionada y desigual..., independientemente de sociedad y de pacto...”¹²

El dinero, como hemos visto, tiene una doble importancia en la obra de Locke, por un lado, estimula el desarrollo económico y la acumulación al permitir superar los límites naturales a la propiedad; por el otro, es el responsable del origen de la desigualdad de las posesiones. Esto último tiene una enorme trascendencia para su teoría polí-

11. *Ibid*, cap. V, sección 48.

12. *Ibid*, cap. V, sección 50.

tica, pues, si los hombres ya son desiguales en propiedades por obra del dinero en el estado prepolítico esta desigualdad no se cancela en el pasaje al estado civil o político, por el contrario su definición del *poder político* como "...el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y, en su consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad..."¹³ puede entenderse como un *poder institucionalizado para el resguardo y garantía de esa desigualdad*.

Como dijimos anteriormente, los derechos naturales constituyen un límite infranqueable al poder político emanado del pacto. Cualquier amenaza o violación de los derechos naturales por parte de los poderes políticos instituidos torna lícito el uso de la fuerza contra ellos. Así, resulta legitimado el *derecho a la revolución o el derecho al derrocamiento de un poder*, que en la óptica de Locke, se ha vuelto ilegítimo.

¿El derrocamiento de los poderes instituidos implica una vuelta al estado de naturaleza? No, en la visión de Locke la revolución legítima no traería aparejado de la disolución del estado político sino la reapropiación del poder por la *comunidad*, verdadera depositaria de la soberanía política, y frente a la cual el poder legislativo y el poder ejecutivo no constituyen más que poderes delegados.

La mejor garantía frente al poder político, siempre amenazante de los derechos naturales y desbordante de las relaciones específicamente políticas, Locke la encuentra en la *división de poderes* y en la institucionalización del *parlamento* como poder máximo del estado. La división de poderes actuaría como un freno a la perniciosa posibilidad de la concentración del poder político a través

del control mutuo y el ejercicio del contrapeso entre ellos. El parlamento como instancia máxima de toma de decisiones garantizaría moderación y equilibrio, al ser éste el espacio por excelencia en donde se expresarían los diferentes matices que componen la sociedad civil que, obligados por su mecánica, se inclinarían a la negociación y el acuerdo.

El carácter consensual del origen del estado y del poder político, la definición de éste como garante de la propiedad privada, la visión del estado como juez imparcial por encima de las partes, la justificación de relaciones sociales autónomas del poder político, su preocupación por encontrar mecanismos que limiten la voracidad del poder, la aseveración de la existencia de derechos naturales anteriores al estado político y que éste debe garantizar, la defensa del derecho a la resistencia al poder absoluto, la división de poderes y el parlamentarismo hacen de Locke el autor más importante -verdadero "padre fundador"- de los orígenes del liberalismo político y una de las grandes obras de la filosofía política moderna.

El pensamiento político de Locke está estrechamente vinculado a la historia de una burguesía cada vez más consolidada y que en algunos lugares ya ha creado el "orden burgués", en el que jugará un rol preponderante la presentación del estado como prescindente -el futuro "estado mínimo" del "...dejar hacer, dejar pasar..." -y como autónomo de los intereses que componen la sociedad -"juez imparcial por encima de las partes"- y en el que coagularían los intereses universales.

Finalmente, dentro de la modernidad, Locke se inserta en esa tradición cultural que hace de la *moderación del poder político el requisito de toda sociedad estable*, frente a ella se levantará aquella otra que hace del poder político la herramienta básica de la remodelación radical de la sociedad.

13. *Ibid.*, cap. I, sección 3.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto; "Voz 'Contractualismo'", en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci; *Diccionario de Ciencia Política*, México, Ed. Siglo XXI, 1985.
- Bobbio, Norberto; "El modelo iusnaturalista" en Norberto Bobbio y Michelangelo Boero; *Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Macpherson, C. B.; *La Teoría Política del Individualismo Positivo*, Barcelona, Fontanella, 1970.
- Sabine, George; *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Wolin, Sheldon; *Política y Perspectiva*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1974.

→ Cuestionario*

1. ¿Cómo define John Locke al poder político?
2. Para Locke: ¿Cuáles son los rasgos distintivos del estado de naturaleza?
3. ¿Qué es la ley natural? ¿Cuál es su función en el estado de naturaleza?
4. ¿Cuáles son los inconvenientes que presenta el estado de naturaleza?
5. ¿Cómo surge la sociedad política?
6. ¿Cuál es la finalidad del estado político para Locke?
7. Una vez en la sociedad política ¿Quién detenta la soberanía política?

*Para responder este cuestionario se deberá utilizar el presente Capítulo y los textos fuentes correspondientes al autor trabajado.